| | FORMATO<br>ACTA DE REUNION EJECUTIVA | CÓDIGO: EI-FO-024<br>VERSIÓN: 01<br>FECHA: 10/04/2024 |
|---|---|---|

**Proceso: Efectividad Institucional**

**Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Usuario** | Externo ☐ | **Asunto:** | Primer Encuentro de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial 2026 | | **Fecha:** | 29 Enero de 2026 | |
| | Interno ■ | **Proceso** | Efectividad Institucional | **Hora Inicio:** | **08:00 a. m.** | **Hora Final:** | **12:00 p. m.** |
| | | **Dependencia** | Fortalecimiento | | | | |

**TEMAS TRATADOS**

Acta de Reunión 01 de 2026
El día Jueves 29 de Enero del 2026, en las instalaciones de la Escuela superior de Administración Pública Territorial Boyacá Casanare a las 8:00 am se da inicio a la primera reunión de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial para el año 2026.
Así de esta manera, la reunión se encuentra precedida por la líder de la estrategia, la Dra. Thalia Rubiano Avila, quien da la bienvenida a través de un caluroso saludo a cada uno de los nuevos profesionales que conformaran el equipo para el año 2026. Cabe resaltar que en esta reunión también se contó con presencia de la directora territorial, la Dra. María Eyecid Avella Fonseca quien a su vez acompaño la presentación del equipo y compartió lineamientos emitidos por la ESAP sede Central.
En este orden de ideas, la primera reunión se desarrolla a través del siguiente orden del día:
1)Presentación y conformación del equipo de fortalecimiento para el año 2026.
2)Presentación de la asistencia técnica territorial a cargo de la Dra. Thalia Rubiano Avila.
3)Sorteo para la asignación y desarrollo de las asistencias en los departamentos de Boyacá y Casanare.
4)Consideraciones y preguntas.
5)Compromisos establecidos para el desarrollo de los próximos encuentros.
6)Marcha final.
Desarrollo del encuentro:
1)Presentación y conformación del equipo de fortalecimiento para el año 2026.
Mediante lineamientos y asignaciones realizadas por la Dra. María Eyecid Avella Fonseca, la líder de la estrategia Thalia Rubiano Avila procede a realizar la presentación y conformación de los profesionales de la siguiente manera:
Líder de la Estrategia 2026:
□Thalia Rubiano Avila.
Profesionales Universitarios:
□Kevin Sebastián Cubides.
□Nelson Fabian Murcia Castillo.
□José Luis Maldonado Vargas.
□Angela Lucía Martin Bolaños.
□Wilmer Hernando Maldonado Lara.
□Dalila López León.
Profesionales Especializados:
□Yesika Paola Contreras Duran.
□Sindrith Julieth Martínez Contreras.
□Fredy Fuerte Fuerte Molina.
□Julio Eduardo Poveda Pineda.
□José Alfredo Molano Rodríguez.

2)Presentación de la asistencia técnica territorial a cargo de la Dra. Thalia Rubiano Avila.
Para dar inicio a la presentación de la asistencia técnica, se consideró necesario conocer de primera mano y tener en cuenta el organigrama de la ESAP para conocer el área y la dependencia que articula los procesos de la estrategia de la siguiente manera:

2.1. Alcance de la estrategia
Estrategia de intervención territorial que se desarrollará para las vigencias 2023 a 2026 promoviendo la acción de la ESAP en la totalidad de municipios PDET, municipios de 5ta y 6ta categoría y municipios de otras categorías con bajo desarrollo y bajo puntaje en la Medición de Desempeño Municipal e Institucional, mediante el concepto de escuela aplicada.
La estrategia no sustituye la gestión municipal, sino que:
□Acompaña.
□Orienta.
□Fortalece capacidades.
□Deja conocimiento instalado.

2.2. Objetivos de la estrategia
I.Asesorar y apoyar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y la gestión de las entidades territoriales municipales en el marco de la oferta la estrategia de intervención SINFONÍA CON EL CAMBIO.
II.Fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño que se desarrollan a través de Asistencia Técnica Territorial a los servidores públicos de las entidades territoriales.
III.Asistir técnicamente a los gobiernos territoriales en la construcción de modelos, herramientas y metodologías necesarias y estratégicas para atender los problemas y asuntos públicos propios de su quehacer en el cumplimiento de sus programas de gobierno.
IV.Orientar a los gobiernos locales, impulsar mejores alternativas para administrar lo público, y promover la innovación para beneficio de todos.
2.3. Relación con el CONPES 4091
Mediante la politica publica para la asistencia técnica territorial CONPES 4091, emitida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, se establece el siguiente el siguiente esquema grafico de carácter explicativo:

2.4. Líneas temáticas de la estrategia
Mediante lineamientos establecidos por la dirección nacional, se plantearon las siguientes nueve líneas temáticas para el desarrollo de las asistencias técnicas:
1.Ordenamiento Territorial y adaptación al cambio climático.
2.Política Pública Social.
3.Asuntos étnicos, inclusión social y gobernanza cultural.

3)Sorteo para la asignación y desarrollo de las asistencias en los departamentos de Boyacá y Casanare.
Para la asignación de municipios a cada uno de los profesionales, la Dra. Thalia Rubiano Avila y la directora territorial la Dra. María Eyecid Avella Fonseca, plantearon la asignación a través de sorteo en el cual los profesionales se agruparon en 6 grupos y cada uno procedió a sacar una papeleta con el respectivo número de asignación en el cual se obtuvieron los siguientes resultados:
□Grupo 1 San José de Pare y Chitaraque: Diana Carolina Pulgarín Coy – Dalila López León.
□Grupo 2 Pisba y Labranza Grande: José Alfredo Molano Rodríguez – Wilmer Hernando Maldonado Lara.
□Grupo 3 Úmbita, Gámeza y Rondón: Fredy Fuerte Fuerte Molina – José Luis Maldonado Vargas.
□Grupo 4 El Espino, Panqueba y Busbanza: Jesika Paola Contreras Duran – Kevin Sebastián Cubides.
□Grupo 5 Chiscas y Maripí: Julio Eduardo Poveda Pineda – Angela Lucia Martin Bolaños.
□Grupo 6 Chameza, Recetor, Nunchia y Paz de Ariporo: Sindrith Julieth Martínez Contreras – Fabian Murcia Castillo.
Por otro lado, es necesario mencionar que luego de la asignación, quedaron algunos municipios con asistencias compartidas las cuales fueron asignadas a los profesionales especializados.
4)Consideraciones y preguntas.
Luego de haber realizado la presentación de la estrategia a través del desarrollo del segundo y tercer punto de la reunión, los profesionales manifestaron preguntas en mención del desarrollo de la estrategia que fueron resueltas de manera oportuna por la líder territorial Thalia Rubiano Avila.
5)Compromisos establecidos para el desarrollo de los próximos encuentros
Psteriormente de haber desarrollado los cuatro puntos anteriores, se recalcó la importancia de establecer compromisos para el desarrollo de la estrategia, de la siguiente manera:
1.Mantener una comunicación oportuna y efectiva a través de los canales dispuestos como: Correo institucional de Microsoft - What´s App (Grupo de Fortalecimiento 2026) – Teams, y Teléfono.
2.Diligenciamiento del formato Excel dispuesto por la ESAP para la activación de los correos institucionales.
3.Radicación de cuentas de cobro de manera oportuna y clara al finalizar cada mes en el aplicativo Klick y SECOP II.
4.Mantener disposición para la asistencia a reuniones solicitadas por los diferentes lideres para el desarrollo de la estrategia.

6)Marcha final
Agotados cada uno de los puntos y temas a tratar en cada uno de los numerales anteriormente desarrollados, la líder de la estrategia da por culminada la primera reunión de la estrategia del año 2026, la cual tuvo lugar en las instalaciones de la ESAP Territorial Boyacá Casanare.
Nota: Se anexa listado de asistrencia registrado el 29 de Enero.

| COMPROMISOS | RESPONSABLES | FECHA DE CUMPLIMIENTO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Se relaciona en el punto 6. | | | |

| ASISTENTES | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DEPENDENCIA | FIRMA | NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | DEPENDENCIA | FIRMA |
| **Anexa lista de asistencia 29/01/2026** | | | | | | | | |

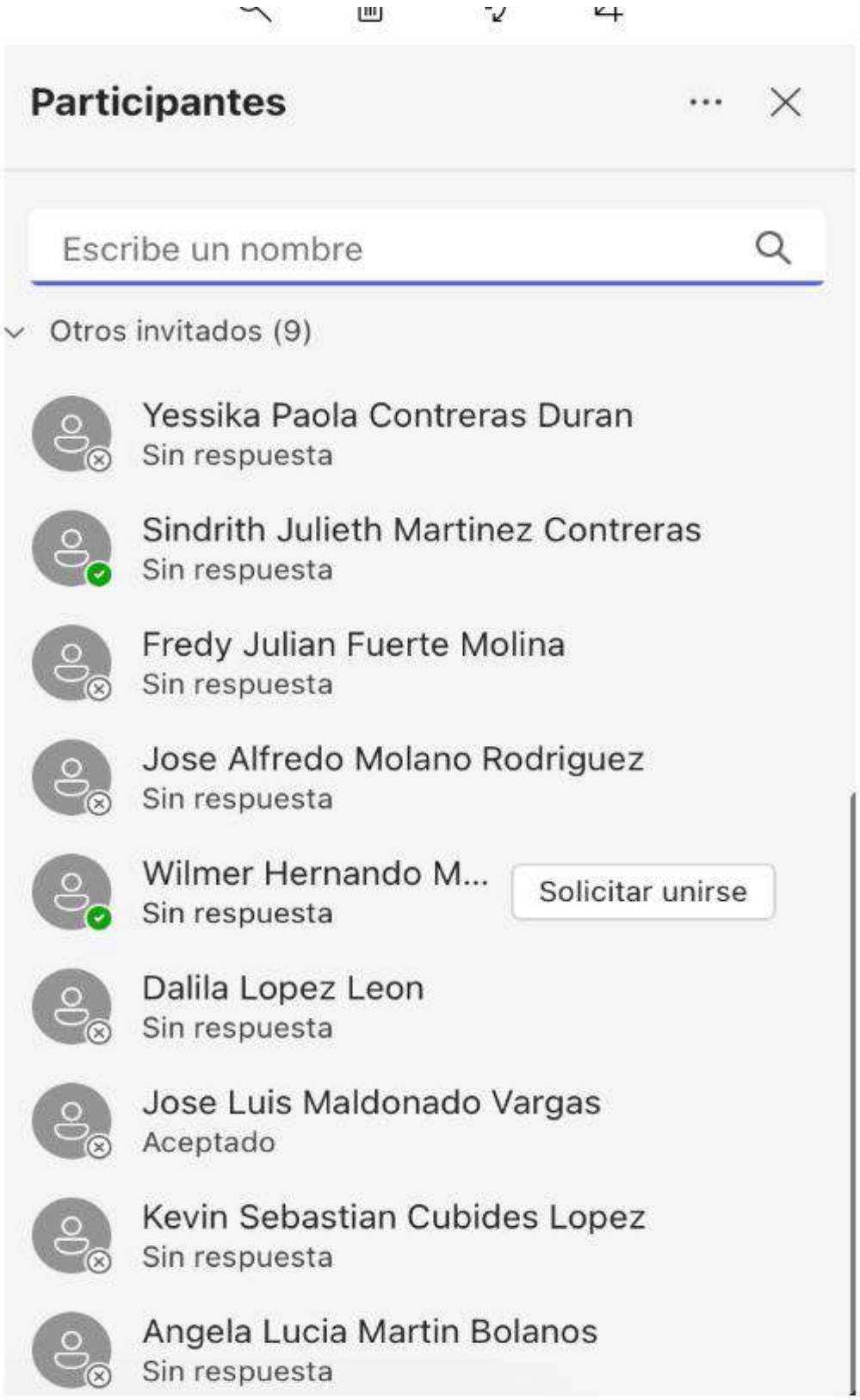
REGISTRO ASISTENCIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA: DG-6-GC-02

FECHA EVENTO: 29/01/2026 TEMA: Reunión equipo fortalecimiento 2026 - lineamientos

| NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | CARGO | DEPENDENCIA | ENTIDAD | CORREO ELECTRONICO | TELEFONO DE CONTACTO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Kevin Cubides López | 1002418257 | Profesional | ATI | ESAP | Ingkevcu@gmail.com | 3124308982 | |
| Jessika Contreras | 1049626342 | Profesional | ATI | ESAP | Yacokacontreras@hotmail.com | 3112376065 | |
| Diana C. Pugarin Coy | 1049.2026 | Profesional C. | ATI | ESAP | diankaiol86@hotmail.com | 3115104210 | |
| Dalila Lopez Leon | 1.049.622982 | Profesional | ATI | ESAP | dalizzlopezleon@gmail.com | 3134136046 | Dalila Lopez |
| Ricardo Andres Silva | 1030631582 | Profesional investigación | ATI | ESAP | RICARDO.SILVA@esap.edu.co | 3125653180 | |
| Julio Eduardo Pardo | 1010324208 | Prof. Especializado | Fortalecimiento | ESAP | julio.pardo@esap.edu.co | 3115769720 | |
| Angela Lucia Martin | 1136882642 | Profesional | ATI | ESAP | angela.martin@esap.edu.co | 3125743929 | Angela M |
| Fabian Murcia Castillo | 1055962347 | Profesional | ATI | ESAP | nelson.murcia.c@hotmail.com | 3103608731 | |
| Freddy Julian Fuerte Molano | 4043301 | Prof Especializ | ATI | ESAP | freddy.fuerte@esap.edu.co | 3133382215 | |
| Wilmer H. Maldonado | 1003487949 | Profesional Uni | ATI | ESAP. | Wilmer.maldonado@esap.edu.co | 3223609765 | |
| Alfredo Molano R. | 1178.589 | Prof. Especial. | ATI. | ESAP | dfredomolanor@hotmail.com | 3194644954 | |
| Sindy Martinez Cortes | 1049627363 | Prof. Capital | ATI | Esap | Sindymc92@gmail.com | 3172660510 | |
| José Luis Maldonado | 1002394661 | Profesional | ATI | ESAP | JOSE.MALDONADO@esap.edu.co | 3175576421 | JMV |
| Thalia Rubiano Avila | 1049645840 | Profesional | Academica | ESAP | thaliarubiano@esap.edu.co | 3142205859 | |

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS PARTICIPACION REUNIONES



Reunión de Presentación estrategia ATT





**ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMEZA DEPARTAMENTO DE BOYACA**

## CONSIDERACIONES

El suscrito **Gerardo Rincón Camacho**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.122.975, expedida en Gámeza actuando en calidad de alcalde del municipio de Gámeza representante legal del municipio de Gámeza , en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión del 20 de diciembre del 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Gámeza es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la

toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Gámeza el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Gámeza manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** Mediante el presente documento la **Alcaldía** de Gámeza, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

**SEGUNDA: Grupo de coordinación.** Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el director territorial a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Gámeza dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

**TERCERA: Aclaración de los participantes.** Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

**CUARTA**: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

**QUINTA: Declaración de los participantes.** Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

**SEXTO: Duración**. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de 7 meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en Tunja a los 3 días de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

**Gerardo Rincón Camacho**
Alcalde Municipal de Gámeza
Representante legal Municipio de Gámeza

**María Eyecid Avella Fonseca**
Directora Territorial Boyacá y Casanare
ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

**ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDON DEPARTAMENTO DE BOYACA**

## CONSIDERACIONES

El suscrito, **Santiago Alexander Vargas Daza**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7182615, expedida en Tunja actuando en calidad de alcalde del municipio de Rondón / representante legal del municipio de Rondón , en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión del 29 de diciembre del 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Rondón es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la

toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Rondón el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Rondón manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** Mediante el presente documento la **Alcaldía** de Rondón, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

**SEGUNDA: Grupo de coordinación.** Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el director territorial a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Rondón dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

**TERCERA: Aclaración de los participantes.** Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

**CUARTA**: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

**QUINTA: Declaración de los participantes.** Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

**SEXTO: Duración**. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de 7 meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en Tunja a los 03 días de febrero del año 2026

En constancia de lo anterior firman,

**Santiago Alexander Vargas Daza**
Alcalde Municipal de Rondón
Representante legal Municipio de Rondón

**María Eyecid Avella Fonseca**
Director Territorial ESAP Boyacá y Casanare

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

**ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

## CONSIDERACIONES

El suscrito **Yon Fredy González Huertas**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.612.692, expedida en Umbita actuando en calidad de alcalde del municipio de Umbita / representante legal del municipio de Umbita, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión con fecha de 29 de diciembre del 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de (relacionar municipio a atender), es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la

toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Umbita el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Umbita manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** Mediante el presente documento la **Alcaldía** de Umbita manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

**SEGUNDA: Grupo de coordinación.** Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el director territorial a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Umbita constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

**TERCERA: Aclaración de los participantes.** Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

**CUARTA**: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

**QUINTA: Declaración de los participantes.** Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

**SEXTO: Duración**. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de 7 meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en Tunja los 04 días de febrero del año 2026.

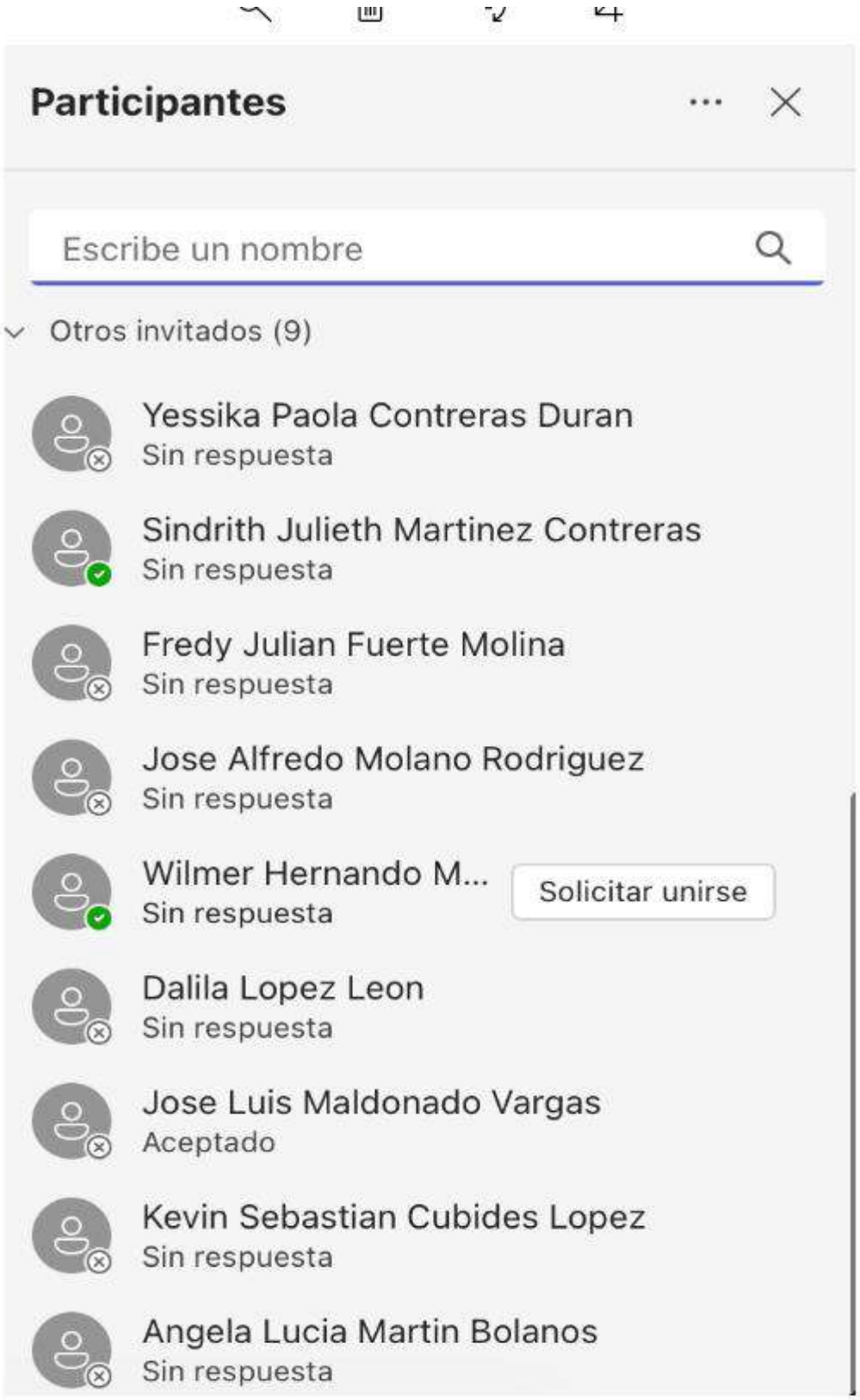
En constancia de lo anterior firman,

**Yon Fredy González Huertas**
Alcalde Municipal de Umbita
Representante legal Municipio de Umbita

**María Eyecid Avella Fonseca**
Director Territorial ESAP Boyacá y Casanare

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS PARTICIPACION REUNIONES



Reunión de Presentación estrategia ATT



